



Anuncio

Mediante el presente Anuncio se da traslado del extracto de la Resolución número R0000030926 dictada por la Consejera Insular de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife con fecha 20 de diciembre de 2021, por la que se prorroga el plazo de ejecución de los proyectos subvencionados a los ayuntamientos de la isla de Tenerife para la mejora de la economía local tras la crisis del COVID-19, y se dispone el crédito a favor de los mismos.

“Asunto: Prórroga del plazo de ejecución de los proyectos subvencionados a los ayuntamientos de la isla de Tenerife para la mejora de la economía local tras la crisis del COVID-19 (Nº de expediente E2020002051).”

En relación al plazo de ejecución de los proyectos financiados por esta Corporación Insular en la convocatoria 2020 de subvenciones directas otorgadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife para la mejora de la economía local tras la crisis del COVID-19 (código **BDNS 520741**; línea de subvención SIGEC 2020-000518), es por lo que se tienen en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero. Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular nº 12, adoptado en sesión celebrada el 4 de agosto de 2020, se aprobaron las Bases Regulatoras y la Convocatoria, que fueron objeto de publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 100, de 19 de agosto de 2020, de subvenciones directas a ayuntamientos de la isla de Tenerife para la financiación de proyectos de mejora de la economía local tras la crisis covid-19.

Segundo. En el mismo Acuerdo, el Consejo de Gobierno Insular delegó una serie de competencias en la Consejera Insular de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior, lo cual fue igualmente objeto de publicación en el mencionado BOP, núm. 100 de 19 de agosto de 2020.

Tercero. Una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular las Bases reguladoras y la convocatoria se remitió la información requerida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (código BDNS 520741) en cumplimiento del artículo 20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Cuarto. El crédito disponible se distribuyó en la convocatoria conforme a criterios objetivos, y se otorgó a través de resoluciones individuales a cada uno de los 31 ayuntamientos de la Isla.

Quinto. Las diversas vicisitudes comunicadas por los Consistorios, y que desembocaron en retrasos generalizados en la ejecución de algunos de los proyectos subvencionados, aconsejan la toma en consideración de una posible prórroga de los plazos que tenga cabida de acuerdo a las Bases Regulatoras.

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	1A2xgE6gwSdKAIX2yZcidg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio (En funciones)	Firmado	21/12/2021 12:15:41
Observaciones		Página	1/5
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1A2xgE6gwSdKAIX2yZcidg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Sexto. En concreto, hasta la fecha han solicitado una ampliación del plazo de ejecución los Ayuntamientos de Arico, Arona, Granadilla de Abona, Guía de Isora, Güímar, La Matanza de Acentejo, Puerto de la Cruz, Los Realejos, San Juan de la Rambla, Tacoronte, Tegueste y Vilaflor de Chasna.

Séptimo. Mediante resoluciones de la Consejera Insular de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior ya se han aprobado las prórrogas del plazo de ejecución solicitadas por los Ayuntamientos de Arona (R0000026921 de 21 de octubre de 2021), La Matanza de Acentejo (R0000027831 de 9 de noviembre de 2021), Puerto de la Cruz (R0000027084 de 26 de octubre de 2021), Los Realejos (R0000023694 de 29 de julio de 2021), Tegueste (R0000025771 de 24 de septiembre de 2021) y Vilaflor de Chasna (R0000023600 de 28 de julio de 2021).

Octavo. De oficio, y a tenor de las circunstancias descritas, el Servicio Técnico de Empleo emitió informe el 19 de noviembre de 2021, sobre la conveniencia de prorrogar el plazo de ejecución a todos los Ayuntamientos beneficiarios de estas subvenciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero. En el punto dispositivo tercero del citado Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 4 de agosto de 2020, por el que se aprueban las Bases Reguladoras y la convocatoria de estas subvenciones se establece que:

«El plazo de ejecución será de DOCE (12) MESES a contar a partir de la fecha de la notificación de la resolución de la concesión de la subvención. Dicho plazo podrá prorrogarse por el Cabildo de Tenerife, de oficio o a solicitud suficientemente motivada por la entidad beneficiaria, formulada ésta dos meses antes de su fecha de vencimiento, siempre que no suponga modificación o alteración del proyecto subvencionado.»

La decisión que se adopta, tomando en consideración las solicitudes de varios Ayuntamientos, se debe entender como una prórroga de oficio por lo que no se requiere la antelación aludida de dos meses a la fecha del vencimiento.

Segundo. La prórroga en el plazo de ejecución de los proyectos planteada, no perjudica derechos de terceros, y supone prestar a los beneficiarios de la subvención la oportunidad para cumplir con el objetivo último perseguido en la convocatoria, en observancia de lo preceptuado en el artículo 61 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS:

«Cuando la subvención tenga por objeto impulsar determinada actividad del beneficiario, se entenderá comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.»

Tercero. El Servicio Técnico de Empleo, ha informado con fecha 19 de noviembre de 2021 en los términos que a continuación se reproducen:

Código Seguro De Verificación	1A2xgE6gWsdKAIX2yZcidg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio (En funciones)	Firmado	21/12/2021 12:15:41
Observaciones		Página	2/5
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1A2xgE6gWsdKAIX2yZcidg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





«Con la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se abrió formalmente la existencia de una grave crisis sanitaria a nivel nacional que ha tenido multitud de consecuencias negativas, no sólo sobre la salud, sino que ha afectado especialmente a la economía, siendo Canarias, una de las regiones que en mayor medida está sufriendo esta recesión que se materializa en una reducción drástica de la actividad económica productiva y en un fuerte aumento del paro.

En este contexto, y a la vista de esta situación, el Cabildo de Tenerife aprobó un documento con medidas económicas con el que se busca atender la emergencia social en la Isla y estimular la economía como respuesta ante la crisis por el coronavirus. Dentro de estas medidas se incluyó la **convocatoria de subvenciones a los ayuntamientos de la Isla para fomentar la economía local y el empleo**, resolviéndose la misma a finales del pasado ejercicio 2020 que posibilitaba la ejecución por cada uno de los 31 ayuntamientos de la Isla de un proyecto propio.

El plazo máximo de ejecución se fijó en 12 meses, el cual se encuentra en el caso de muchos ayuntamientos a punto de cumplirse. No obstante, a lo largo de este periodo se han producido varios hechos que han dificultado la ejecución por parte de estas corporaciones provocando retrasos, tales como:

- Periodo de un mes del Servicio Canario de Empleo en comenzar la tramitación de los sondeos de posibles personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo.
- Periodo de inactividad en las tramitaciones de ofertas y selección de candidatos en el mes de enero por un ciberataque al Servicio Público de Empleo Estatal SEPE.
- Ausencia de candidatos/as disponibles en las Oficinas de Empleo para cubrir determinadas ocupaciones previstas en los proyectos.
- Aumento en la carga de trabajo debido a la gestión de nuevos proyectos y actividades derivados de la situación acaecida con la pandemia.
- Dificultadas en la tramitación de la contratación de la formación, dado que tuvieron que optar por la vía de la licitación en abierto.
- Dificultades sobrevenidas por la propia incidencia de la pandemia COVID.
- “Costes de aprendizaje” entendidos como dificultades inherentes a la puesta en marcha de un proyecto novedoso dentro de las Entidades Locales de la Isla.

Estos factores, a los que se unen otros particulares de cada ayuntamiento, han provocado que muchos de ellos estén solicitando ampliaciones del plazo de ejecución de los proyectos, habiéndose resuelto hasta ahora algunas de ellas.

...//...

Si bien es cierto que para evitar dilaciones en la ejecución se establecía que una vez notificada la Resolución de Concesión, el ayuntamiento tenía dos meses para iniciar la

Código Seguro De Verificación	1A2xgE6gwSdKAIX2yZcidg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio (En funciones)	Firmado	21/12/2021 12:15:41
Observaciones		Página	3/5
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1A2xgE6gwSdKAIX2yZcidg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ejecución del proyecto y que a su vez señalara una fecha prevista de finalización del proyecto, esta sólo se debe entender como fecha estimativa del final del proyecto y como información necesaria para el control de la ejecución y adelantar incumplimiento de plazos.

...//...

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que existen motivos suficientes para proceder a la ampliación del plazo de ejecución de los proyectos subvencionados. Asimismo, con el objeto de conseguir una mayor eficiencia y economía en la tramitación de los expedientes de la convocatoria de subvenciones a los ayuntamientos de la Isla para fomentar la economía local y el empleo, se considera oportuno realizar la citada ampliación de oficio y con carácter general para todos los proyectos.

*En consecuencia, se propone por este Servicio Técnico que **se prorrogue de oficio el plazo de ejecución de los proyectos hasta un máximo de 15 meses** a contar desde la fecha de la notificación de la Resolución de concesión de la subvención siempre que no suponga modificación o alteración del proyecto subvencionado.*

En el caso de prever la superación de este nuevo plazo de ejecución, los ayuntamientos interesados podrán presentar una solicitud de una prórroga mayor suficientemente motivada, formulada ésta dos meses antes de la nueva fecha de vencimiento de su proyecto.»

Cuarto. De acuerdo con el punto séptimo de la convocatoria (BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 100 de 19 de agosto de 2020), «(...) por razones de operatividad y a los efectos de optimizar los recursos materiales y personales disponibles para el desarrollo de las medidas tendentes a paliar los efectos de la pandemia COVID19, y sobre la base de tales razones de interés público, cabrá la acumulación en un único Acuerdo/ Resolución de la decisión respecto de varias solicitudes de subvención que coincidan en un mismo lapso temporal.»

Quinto. En sesión celebrada el 4 de agosto de 2020 el Consejo de Gobierno Insular (BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 100, de 19 de agosto de 2020) acordó delegar por razones de eficacia, determinadas competencias relativas a esta línea de subvención en la Consejera Insular de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior), y concretamente la que se refiere a “La decisión respecto de las solicitudes de ampliación del plazo establecido en la convocatoria tanto con relación a la duración del proyecto como para la presentación de la documentación justificativa de las subvenciones concedidas”.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, en base a los informes emitidos y en uso de la delegación conferida, **RESUELVO:**

ÚNICO.- Aprobar la prórroga del plazo de ejecución de los proyectos, a todos y cada uno de los Ayuntamientos beneficiarios, en el marco de la Línea de “Subvenciones directas a ayuntamientos de la isla de Tenerife para la financiación de proyectos de mejora de la economía local tras la crisis del Covid - 19”, **estableciendo el plazo en QUINCE (15) MESES a contar desde la fecha de la notificación de la Resolución de**

Código Seguro De Verificación	1A2xgE6gwSdKAIX2yZcidg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio (En funciones)	Firmado	21/12/2021 12:15:41
Observaciones		Página	4/5
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1A2xgE6gwSdKAIX2yZcidg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





concesión de la subvención, siempre que no suponga modificación o alteración del proyecto, conforme a lo dispuesto en el punto dispositivo tercero del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 4 de agosto de 2020 por el que se aprobaron las Bases Reguladoras y la Convocatoria.

La necesidad por parte de cada ayuntamiento de una nueva ampliación del plazo de ejecución que supere los quince (15) meses, deberá ser suficientemente motivada y solicitada con una antelación mínima de DOS (2) MESES a la fecha de finalización del aprobado en esta resolución.

Estarán excepcionados de lo dispuesto en la presente resolución, aquellos ayuntamientos a los que ya se haya concedido una prórroga del plazo de ejecución de los proyectos que superen el plazo de los quince (15) meses referido anteriormente.

El plazo para la justificación de las subvenciones concedidas se mantiene en DOS MESES a contar a partir del día siguiente a la finalización del plazo previsto para la ejecución del Proyecto subvencionado, quedando éste último fijado por lo adoptado en la presente resolución.”

En Santa Cruz de Tenerife con fecha de la firma digital.

La Jefa del Servicio, P.S.
Yaiza Suárez González

Código Seguro De Verificación	1A2xgE6gwSdKAIX2yZcidg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio (En funciones)	Firmado	21/12/2021 12:15:41
Observaciones		Página	5/5
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1A2xgE6gwSdKAIX2yZcidg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

